

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

20261030001619

San José De Cúcuta, 16 de Enero de 2026

Señor(a)  
**CIRO ALFONSO MORA PRATO**  
KDX 94 - CORREG JUAN FRIÓ  
Teléfono 111111111111  
Correo Electrónico  
Villa Del Rosario, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28968459 de 18 de Diciembre de 2025  
Número de cuenta 454023-2

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28968459  
Fecha del acto que se notifica: 6-01-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	<u>454023</u>
PETENTE:	<u>CIRO ALFONSO MORA PRATO</u>
TIPO DE RESPUESTA:	<input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/> X
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>28968459 18/12/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20261030001619 16/01/2026</u>
Fecha de fijación:	<u>27/01/2026</u>
Fecha de desfijación:	<u>02/02/2026</u>

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Página 1 de 1

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28968459	Fecha de creación:	18/12/2025
Número de cuenta:	454023-2	Meses reclamados:	1
Peticionario:	CIRO ALFONSO MORA PRATO		
Dirección:	KDX 94 - CORREG JUAN FRIÓ		
Teléfono:	111111111111		
Municipio:	Villa Del Rosario	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	06/01/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Ciro Alfonso Mora Prato con cédula 5531189 teléfono (manifiesta no contar con teléfono y con correo) en calidad de padre de propietaria, presenta reclamación por alto consumo para el periodo del 04-11-2025 al 03-12-2025 de 246 kilovatios. Manifiesta que en el inmueble habitan 2 personas y cuentan con los siguientes electrodomésticos: una nevera, dos bombillos, un televisor de poco uso, una lavadora. No presenta lectura.</p>		
Decisión:	<p>Apreciado señor Ciro Alfonso, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>De acuerdo con el contenido de su reclamación y una vez verificado nuestro sistema comercial, se analizó el periodo comprendido del 04-11-2025 al 03-12-2025, donde se facturó consumo de 246 kilovatios/hora encontrando que, para este las lecturas son reales tomadas en terreno y son acordes a los consumos facturados, ya que se establecen por la diferencia de lecturas de un período a otro.</p> <p>De otra manera, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 215.63 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales tomadas en terreno.</p> <p>Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.</p>		

Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C, literal 1, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento del debido proceso, nuestro sistema comercial registro revisión técnica por desviación significativa número 32885796 del día 20-03-2025 donde se reporta lectura 43996, en la cual se logró determinar que el inmueble se encontraba habitado y no presentaba ninguna anomalía y se obtuvo la siguiente información: usuario ausente al momento de la visita no hay quien justifique el consumo; sin embargo, se generó revisión técnica número 32938896 ejecutada el día 31-12-2025, con el fin de verificar el equipo de medida encontrando, medidor en poste, sellos de tapa principal conformes, se valida lectura, se valida dirección, funciona vivienda familiar.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomascorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Visto lo anterior no se accede a la reclamación presentada y se confirma el consumo facturado.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 140,652

Resuelto por:



WILLIAN YESID GOMEZ BALLESTERO  
AGENTE DE SERVICIO